

ACTA N°

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TRANSFERENCIA GRATUITA/DONACIÓN DE 200 TUBOS DE 3 ½ PULGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

1. COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente Acta Entrega Recepción, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público de la Contraloría General del Estado; por parte de la EP PETROECUADOR, el Subgerente de Logística y Abastecimiento, Licenciado Cristian Xavier Moncayo Erazo, delegado del Gerente General; el Ingeniero Manuel Espíritu Miguitama Sancho, delegado de la Subgerencia de Finanzas; el Ingeniero Mauricio Roberto Pintado Ortega, Especialista de Inventarios Coca - Payamino como custodio y administrador; la Ingeniera Tania Janneth Gallardo Villacreses, Especialista de Materiales Obsoletos en Cumplimiento del Proceso; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, el Señor Wilman Hernán Espin Ochoa, Presidente. Los comparecientes se declaran plenamente capaces para celebrar el presente documento, declaran hacerlo de manera libre y voluntaria, y justifican sus respectivas calidades con los nombramientos que se acompañan.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mediante Oficio N° WE-GADPRSC-500-2024 de 08 de noviembre de 2024, solicitó donación de 416 tubos de 3.5", 84 tubos de 5.5", 50 tubos de 20", 50 tubos de 25", mismos que serán utilizados para el proyecto denominado: **"FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD VIAL INTERNA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE TUBERÍA RECICLADA DE USO PETROLERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES, PARADA DE BUSES, GRADERÍOS DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**.
- 2.2 Mediante sumilla Quipux, inserta en el documento Nro. PETRO-GDA-ZOR-2024-0866-E de 13 de noviembre de 2024, correspondiente al Oficio N° WE-GADPRSC-500-2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, la Gerente General de la EP PETROECUADOR, dispone a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento: *"LAB; favor análisis y fines pertinentes observando procedimientos y normativa legal vigente. Gracias"*.
- 2.3 La EP PETROECUADOR mediante Oficio Nro. PETRO-LAB-2024-0858-O de 25 de noviembre de 2024, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, indica que: *"una vez analizada y verificada la*

disponibilidad de tubería existente, podrá atender su requerimiento con la cantidad solicitada de 200 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, deberá enviar la documentación complementaria dispuesta en la normativa legal vigente, (...)".

- 2.4 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-60096 de 04 de diciembre de 2024, remite la documentación complementaria solicitada.
- 2.5 La EP PETROECUADOR mediante Informe RSC-DT-2024-113 de 25 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC), en base a lo establecido en el Mapa de Infraestructura Petrolera definida por el Viceministerio de Hidrocarburos y, de conformidad a lo previsto en los planes de manejo ambiental para las operaciones hidrocarburíferas, determina que la entidad solicitante **SI** se encuentra en el área de influencia directa de la EP PETROECUADOR, informa que la cantidad detallada está acorde a los proyectos presentados, consecuentemente y de acuerdo al numeral 4.1.4 del Procedimiento ABS.06.04.PR.02.V.02 y conforme a las responsabilidades establecidas, recomienda continuar con el proceso de Transferencia Gratuita/Donación de 205 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud.
- 2.6 La EP PETROECUADOR, mediante correo electrónico de 02 de marzo de 2025, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicita se emita su conformidad con la cantidad a ser entregada de 200 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud, para continuar con el proceso.
- 2.7 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mediante correo electrónico de 02 de marzo de 2025, manifiesta su conformidad de recibir la cantidad indicada y solicita se continúe con los trámites correspondientes para la entrega.
- 2.8 Mediante memorando Nro. PETRO-LBO-ZOR-2025-0173-M de 29 de enero de 2025, el Especialista de Inventarios, responsable de la custodia, administración y manejo de la tubería NO Operativa (Condición 05) a ser Transferida Gratuitamente/Donación, confirma la disponibilidad de stock.
- 2.9 En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.1 del Procedimiento: Gestionar la Transferencia Gratuita/Donación de Materiales Declarados Obsoletos o Inservibles ABS.06.04.PR.02.V.02, el Jefe Corporativo de Logística y Bodegas, mediante memorando Nro. PETRO-LBO-2025-0157-M de 07 de marzo de 2025, solicita al Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR, autorice el inicio del proceso de Transferencia Gratuita/Donación de tubería (NO OPERATIVA) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por la cantidad de **200** tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud.

2.10 El Subgerente de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR, en hoja de ruta del memorando Nro. PETRO-LBO-2025-0157-M de 07 de marzo de 2025 dispone al Jefe Corporativo de Logística y Bodegas, *“Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente y precautelando los intereses institucionales. Gracias”*.

2.11 Luego de haberse cumplido con el trámite legal constante en el Reglamento de Administración y Control, se procede con la suscripción de la presente Transferencia Gratuita/Donación.

3. BASE LEGAL

3.1 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas:

“Art. 76.- Recursos Públicos.- Se entienden por recursos públicos los definidos en Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado (...)”.

3.2 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

“Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”.

3.3 Acuerdo Nro. 067-CG-2018, mediante el cual se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 388, de 14 de diciembre de 2018, última reforma Suplemento del Registro Oficial 469 de 03 de enero de 2024.

“Art. 130.- Procedencia. - (Sustituido por el art. 3 del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8- IV-2020).-Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.** - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de estos bienes”.

“Art. 133.- Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. (...)”.

4. OBJETO

La EP PETROECUADOR de acuerdo a la base legal descrita en el numeral 3 de este instrumento legal y a la recomendación del Área Técnica de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, procede a entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, en calidad de Transferencia Gratuita/Donación, la cantidad de **200** tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud, en condición 5 (NO operativa), mismos que serán utilizados para el proyecto denominado: **“FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD VIAL INTERNA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE TUBERÍA RECICLADA DE USO PETROLERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES, PARADA DE BUSES, GRADERÍOS DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

5. DELEGACIÓN

5.1 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0055-RSL de 23 de marzo de 2022, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Subgerente de Logística y Abastecimiento de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para que, a nombre y representación del Gerente General, ejecute las atribuciones conferidas a la máxima autoridad institucional previstas en el Título IV “DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS” del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización,

Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en concordancia con la normativa interna de EP PETROECUADOR.

- 5.2 Mediante memorando Nro. PETRO-FIN-2025-0673-M de 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Finanzas delega a los funcionarios Dimas Javier Alomaliza Tisalema y Manuel Espíritu Miguitama Sancho, Especialistas de Cuentas por Pagar, "para que continúen y realicen las actividades detalladas en los procedimientos "ABS.06.04.PR.02.V.02. Gestionar la Transferencia Gratuita / Donación de materiales declarados obsoletos o inservibles; ABS.06.04.PR.04 Gestionar la chatarrización de los materiales de inventario y otros bienes de EP PETROECUADOR, y; ABS.06.04.PR.08 Gestionar la Transferencia Gratuita / Donación de chatarra miscelánea, bienes dados de baja en condición chatarra y cable electrosumergible en condición chatarra".

6. ENTREGA RECEPCIÓN

6.1 ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente, la EP PETROECUADOR, realizó la entrega de tubería en Transferencia Gratuita/Donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cordoncillo, mediante Acta de Entrega-Recepción Provisional suscrita el 04 de julio de 2025, por el Especialista de Inventarios Coca - Payamino, el Asistente de Bodega de la Bodega Coca, la Especialista de Materiales Obsoletos de la EP PETROECUADOR; y, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a través de la **Guía de Remisión Nro. 165-042-000034721**, se entrega 200 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud, en condición 5 (NO OPERATIVA), almacenados en la Bodega UFC - Coca del Bloque 07.

6.2 ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 6.2.1 Suscrita el Acta de Entrega-Recepción Provisional, se procede a la suscripción de esta Acta de Entrega Recepción Definitiva, por la cual el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, confirma haber recibido, a entera satisfacción, en la Bodega UFC - Coca, 200 tubos de 3 ½ pulgadas por 9 metros de longitud, y adicionalmente reconoce que el transporte y la logística necesaria para el traslado de la tubería está a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, mismos que serán utilizados para el proyecto denominado: **"FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD VIAL INTERNA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE TUBERÍA RECICLADA DE USO PETROLERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES, PARADA DE BUSES, GRADERÍOS DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA SAN**

CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

- 6.2.2** La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de realizar la verificación y control respecto al uso de la tubería entregada de acuerdo a los justificativos presentados para el efecto; por su parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se compromete a informar a la EP PETROECUADOR sobre los proyectos ejecutados con la tubería recibida en calidad de Transferencia Gratuita/Donación, mediante informes fotográficos y de ser el caso remitir copias de las Actas Entrega-Recepción de las obras entregadas a la comunidad.
- 6.2.3** El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, tiene pleno conocimiento de la condición de obsolescencia de los bienes entregados, así como del estado en el que se encuentra la tubería que por medio de este instrumento legal recibe, motivo por el cual la EP PETROECUADOR, se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad presente o futura respecto de dichos bienes y el uso que se dé a los mismos.

7. DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Oficio N° WE-GADPRSC-500-2024 de 08 de noviembre de 2024, solicitud de donación de tubería.
- b) Hoja de ruta Nro. PETRO-GDA-ZOR-2024-0866-E de 13 de noviembre de 2024, disposición Gerente General.
- c) Oficio Nro. PETRO-LAB-2024-0858-O de 25 de noviembre de 2024, solicita documentación complementaria
- d) Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-60096 de 04 de diciembre de 2024, remite documentación complementaria.
- e) Informe RSC-DT-2024-113 de 25 de febrero de 2025, emitido por el Departamento de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC).
- f) Correo electrónico de 02 de marzo de 2025 la EP PETROECUADOR solicita la conformidad de la cantidad de tubería a entregar.
- g) Correo electrónico de 02 de marzo de 2025 el GADP Rural San Carlos informa su conformidad en la cantidad de tubería a entregar.
- h) Memorando Nro. PETRO-LBO-ZOR-2025-0173-M de 29 de enero de 2025. confirmación y disponibilidad de stock de tubería.
- i) Memorando y hoja de ruta Nro. PETRO-LBO-2025-0157-M de 07 de marzo de 2025, autorización de entrega de tubería.
- j) Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0055-RSL de 23 de marzo de 2022, delegación del Gerente General, para la Subgerencia de Logística y Abastecimiento de la EP PETROECUADOR.
- k) Memorando Nro. PETRO-FIN-2025-0673-M de 14 de abril de 2025, delegación de la Subgerencia de Finanzas para suscripción de Actas.
- l) Acta de Entrega-Recepción Provisional de 04 de julio de 2025, con Guía de Remisión original.
- m) Credencial, Certificado CNE, copia de cédula y certificado de votación del Presidente.

Para constancia las partes firman en unidad de acto, en tres ejemplares de igual contenido y valor en la Bodega UFC - Coca del Bloque 07, Provincia de Orellana a los 04 días del mes de julio de 2025.

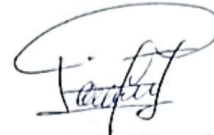
Entrego Conforme

EP PETROECUADOR

Nombre: Cristian Xavier Moncayo Erazo
Cargo: Subgerente de Logística y Abastecimiento
Cédula: 091824159-7

Recibo Conforme

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**



Nombre: Wilman Hernán Espin Ochoa
Cargo: Presidente
Cédula: 210059872-7

Nombre: Manuel Espíritu Miguitama Sancho
Cargo: Especialista de Cuentas por Pagar
Zona Oriente
Cédula: 010351244-8

Nombre: Mauricio Roberto Pintado Ortega
Cargo: Especialista de Inventarios Coca -
Payamino
Cédula: 171817161-2

Cumplimiento del Proceso

Nombre: Tania Janneth Gallardo Villacreses
Cargo: Especialista de Materiales Obsoletos
Cédula: 171998931-9